

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
HONORABLE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA  
PROVINCIA DE CHIMBORAZO; Y, EL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.**

**NRO. HGADPCH-DGAJ-070-2025**

**Proyecto:** "REASFALTADO DE LAS VÍAS PERIMETRALES DE LA PLAZA DE RASTRO".

**COMPARECIENTES:**

En la ciudad de Riobamba a los dos días del mes de agosto de dos mil veinte y cinco, comparecen a la suscripción del presente Convenio de cooperación, por una parte, el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, representado por su Prefecto Provincial, el Ing. Hermel Tayupanda Cuvi; Institución a la que en adelante y para efectos del presente Convenio se le llamará "**GOBIERNO PROVINCIAL**"; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Colta, legalmente representado por su Alcalde el Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema, que para efectos de este convenio se denominará "**GAD COLTA**".

Las partes libre y voluntariamente, por sus propios derechos y obligaciones y por los que representan, en pleno uso de su capacidad legal para contratar y obligarse, convienen en celebrar el presente Convenio, al tenor de las cláusulas siguientes:

Pág. 1

**PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

- 1.1. Del expediente se verifica el Perfil del Proyecto: "**REASFALTADO DE LAS VÍAS PERIMETRALES DE LA PLAZA DE RASTRO**", el mismo que radica en la necesidad de apoyar mediante la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional.
- 1.2. Se cuenta con la certificación presupuestaria No. 046-2025, de 15 de julio de 2025, elaborado por la Lda. Julieta Cepeda Guamán Analista de Presupuesto, revisado y aprobado por el Mgs. Iván Efraín Anilema Director Financiero GADM-CC, Partida: 7.3.08.11.31. denominación a Adquisición de Materiales Para la Construcción y Mejoramiento de las Vías que Rodean La Plaza de Rastro por la cantidad de \$ 207,000.00; para el proyecto: "Adquisición de materiales para la construcción y mejoramiento de las vías que rodean la plaza de rastro".
- 1.3. Mediante el Oficio N° GADMCC-A-2025-0284 de 15 de julio de 2025, suscrito por el Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema, Alcalde del GAD  
[www.chimborazo.gob.ec](http://www.chimborazo.gob.ec)

Municipal del Cantón Colta, quien solicitó: "(...) como es de conocimiento que dentro de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal corresponde planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal así como también planificar"(...) **"PROYECTO REASFALTADO DE LAS VÍAS PERIMETRALES DE LA PLAZA DE RASTRO, DE LA PARROQUIA CAJABAMBA, DEL CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"**, para contar con su apoyo y que a través de un convenio podamos ejecutar este proyecto en beneficio del Cantón y los comerciantes de la provincia y del país en general. Para lo cual adjunto el proyecto antes indicado junto con otros documentos de sustento técnico y económico para poder suscribir el convenio el dos de agosto del presente año en el aniversario de cantonización.

- 1.4. Mediante Memorando Nro. HGADPCH-DGCV-2025-1351-M, de 29 de julio de 2025, suscrito por el Ing. Ángel Chafra Caminos Director General de Conectividad Vial, dirigido al Ing. Humberto Naranjo Guamán Director General Financiero, solicita informe Financiero para el Convenio de cooperación interinstitucional entre el HGADPCH y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Colta, proyecto **"REASFALTADO DE LAS VÍAS PERIMETRALES DE LA PLAZA DE RASTRO"**.
- 1.5. Mediante Memorando Nro. HGADPCH-CIVA-2025-0908-M, de 29 de julio de 2025, suscrito por la Ing. Thalía Michelle Espinoza Yumi, Analista de Vialidad Infraestructura y Señalética 5, quien manifestó: "me permito remitir a usted estimado Ing. Ángel Chafra, Director General de Obras Públicas, el Informe No. 011-TMEY-2025-CI de 29 de julio de 2025 en el que señala "(...) **11. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** Una vez revisada y analizada la información referente al proyecto "Reasfaltado de las vías perimetrales de la plaza de rastro", se recomienda realizar el Convenio de Cooperación interinstitucional".
- 1.6. Mediante memorando Nro. HGADPCH-DGFI-2025-9529-M, de 29 de julio de 2025, suscrito por el Ing. Humberto Naranjo Guamán, Director General Financiero, remite el informe No. HGADPCH-COP-2025-087-I, de 29 de julio de 2025, en el que manifestó: "4. **CONCLUSIONES:** "Conforme lo expuesto, esta dependencia concluye que, de la lectura realizada a nivel de estructura **NO** existe asignación de recursos dentro del Presupuesto del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo en el Presupuesto del ejercicio fiscal del año 2025, para la elaboración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el HGADPCH, y GADM del Cantón Colta para el proyecto **"REASFALTADO DE LAS VÍAS PERIMETRALES DE LA PLAZA DE RASTRO"** 5.- **RECOMIENDACIÓN,** "Una vez emitido el Informe Financiero corresponde a la Dirección General de Conectividad Vial conjuntamente con la Dirección General de Asesoría Jurídica, determinar

la viabilidad del convenio de cooperación interinstitucional entre el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, y el GADM del Cantón Colta para el proyecto reasfaltado de las vías perimetrales de la plaza de rastro en cumplimiento de la Normativa Legal vigente”.

- 1.7. Mediante Memorando Nro. HGADPCH-DGCV-2025-1354-M, de 29 de julio de 2025, suscrito por el Ing. Ing. Ángel Chafla Caminos Director General de Conectividad Vial, dirigido al Mgs. Richard Mauricio Vaca Ballagán Director General Administrativo, en este contexto remito a usted estimado señor Mgs. Richard Mauricio Vaca Ballagán Director General Administrativo, el expediente completo, a fin de que en su calidad de delegado de la Máxima Autoridad, disponga a quien corresponda realice el informe Jurídico, y a su vez realice el respectivo convenio de cooperación interinstitucional entre el HGADPCH y el Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Colta
- 1.8. Mediante memorando Nro. HGADPCH-DAD-2025-13384-M, de 29 de julio de 2025, suscrito por el Mgs. Richard Mauricio Vaca Ballagan, Director General Administrativo, solicitó a la Mgs. Carmen Rocío Yánez Ibarra Procuradora Síndica lo siguiente: “(...) *EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL HONORABLE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, aprobado mediante Resolución Administrativa No. 003-2025 vigente desde el 01 de febrero del 2025, en el numeral 2.1.5 Gestión de Asesoría Jurídica, 2.1.5.1 Dirección General de Asesoría Jurídica ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES, letra b), literalmente expresa: “b) Revisar y/o aprobar ordenanzas, resoluciones, convenios de cooperación interinstitucional, delegaciones de competencias, contratos, informes jurídicos, acuerdos, reglamentos, en coordinación con las áreas requirentes en temas relacionados a las competencias Institucionales;”, en concordancia 2.1.5.1.1 Coordinación de Patrocinio y Asesoría Jurídica ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES, letra a), literalmente expresa: “ a) Elaborar los proyectos de ordenanzas, resoluciones, convenios de cooperación interinstitucional, delegaciones de competencias, contratos, informes jurídicos, acuerdos, reglamentos, en coordinación con las áreas requirentes en temas relacionados a las competencias Institucionales”; Productos y entregables: “a) Proyectos de ordenanzas, resoluciones, convenios de cooperación interinstitucional, delegaciones de competencias, contratos, informes jurídicos, acuerdos, reglamentos” Por lo anotado en líneas precedentes, así como en observancia a la normativa legal invocada, y atendiendo lo solicitado en el memorando Nro. HGADPCH-DGCV-2025-1354-M; en calidad de Director General Administrativo, solicito a usted, se digne disponer a quien corresponda, proceda instrumentar el acto administrativo respectivo (Informe jurídico y a su vez la elaboración del convenio de cooperación*

*interinstitucional entre el HGADPCH y el gobierno autónomo descentralizado municipal del Cantón Colta, proyecto reasfaltado de las vías perimetrales de la plaza de rastro con la finalidad de formalizar y/o legalizar en estricta observancia a lo dispuesto en la normativa legal invocada y continuar con el trámite pertinente, propendiendo siempre a salvaguardar los intereses institucionales.*

## SEGUNDA.- BASE CONSTITUCIONAL Y LEGAL:

- 2.1 El artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, CRE, el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.
- 2.2 El artículo 225.- De la Constitución señala: El sector público en el numeral 4 comprende: Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.
- 2.3 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, CRE, dispone que: ***“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.***
- 2.4 El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación
- 2.5 El artículo 238 *ibidem* dispone que: ***“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”.***
- 2.6 El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: ***El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.***

- 2.7 El artículo 263 numeral 2 ibidem dispone: *"Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas (...)".*
- 2.8 El artículo 5 inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales. Bajo su responsabilidad. Sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes".*
- 2.9 El artículo 10 del citado Código determina: *"El Estado ecuatoriano se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales".*
- 2.10 El artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: *"(...) Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)".*
- 2.11 El artículo 41 del mencionado Código, determina que son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial: *"a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales: e) "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; k) Las demás establecidas en la ley (...)".*
- 2.12 El artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización *"Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: (...) a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad (...)".*

- 2.13 El artículo 50 del citado Código, dispone entre las **atribuciones del prefecto o prefecta provincial**: "(...) a) *Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial.* b) *Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial.* (...) f) *Dirigir la elaboración del plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan nacional de desarrollo y los planes de los distintos gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores de los sectores públicos y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo provincial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley;* k) **Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley.** s) *Coordinar la acción provincial con las demás entidades públicas y privadas; y v) Las demás que prevea la ley (...)*".
- 2.14 El artículo 53 ibídem indica que "Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón."
- 2.15 El artículo 55 del COOTAD, establece: *Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;*
- 2.16 El artículo 60 del Código indicado establece que "Las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) *Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico.* (...) n) *Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.*

**2.17** El artículo 129.- Ejercicio de la competencia de vialidad.-El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:

*Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.*

*Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.*

**2.18** El artículo 279 ibídem prescribe: "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo".

**2.19** El artículo 9.- del Código Orgánico Administrativo establece, Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones.

**2.20** El artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, preceptúa: "La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código (...)".

**2.21** El artículo 26 del Código Orgánico Administrativo define al principio de corresponsabilidad y complementariedad como: "(...) Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir (...)".

**2.22** El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo define al principio de colaboración como: "(...) Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos".

**2.23** El artículo 65 del referido Código, manifiesta: "La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado".

**2.24** El artículo 69 del COA dispone: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones (...)".

### TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio, los documentos que acreditan la capacidad de las autoridades comparecientes a su suscripción, así como los que se detallan a continuación:

- Documentos que acrecienta la calidad de los comparecientes.
- Informe técnico.
- Informe financiero.
- Informe jurídico.

### CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN

El presente convenio de cooperación interinstitucional que suscribe el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Chimborazo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, es para la ejecución del proyecto: **“REASFALTADO DE LAS VÍAS PERIMETRALES DE LA PLAZA DE RASTRO”**.

### QUINTA.- COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Con el propósito de que el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta puedan unir esfuerzos y ejecutar el proyecto **“REASFALTADO DE LAS VIAS PERIMETRALES DE LA PLAZA DE RASTRO”**.

Pág. 8

Este análisis ha permitido establecer la modalidad de ejecución y detallar los compromisos y responsabilidades de cada institución, así como los compromisos conjuntos. A continuación, se describen estos compromisos y responsabilidades:

#### ❖ EL HONORABLE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

- Para la ejecución del proyecto **“REASFALTADO DE LAS VIAS PERIMETRALES DE LA PLAZA DE RASTRO”** el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo en función de su capacidad operativa y disponibilidad institucional, se compromete a apoyar la ejecución del proyecto mediante la provisión de equipo caminero, maquinaria y mano de obra técnica para los siguientes rubros:

No.	Rubro /Descripción	Unidad	Cantidad
	<b>CURADO LENTO</b>		
2	Escarificación, tenido y compactación de material estabilizado	m3	3,709.02
	<b>ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO</b>		
3.3	Cape Seal TSS + Micropavimento	m2	14,836.07
3.4	Cape Seal DTSB+ Micropavimento	m2	2,490.00

**Nota:** Para el Rubro No. 2 el HGADPH proporcionará exclusivamente maquinaria específica, que incluye: tanquero distribuidor de asfalto y rodillo neumático, así como el respectivo personal técnico-operativo. Para los Rubros N.º 3.3 y 3.4, el HGADPCH apoyará con todo el equipo caminero requerido, incluyendo maquinaria, operadores y personal de apoyo, en función de su disponibilidad y programación de la Dirección General de Conectividad Vial del HGADPCH. Sin embargo, no se contempla el suministro de materiales para estos rubros, siendo esta obligación exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta.

#### ❖ EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, se compromete a realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto denominado: **“REASFALTADO DE LAS VIAS PERIMETRALES DE LA PLAZA DE RASTRO”**, mediante la elaboración y entrega de informes periódicos de avance.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, Una vez culminada la ejecución del proyecto, dentro del plazo establecido en el convenio, deberá presentar un informe final integral que incluya la documentación técnica y administrativa de respaldo, donde se evidencie el cumplimiento de las metas planificadas y los objetivos alcanzados, conforme a las especificaciones técnicas del proyecto y a la normativa vigente.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, asume de manera integral la responsabilidad técnica, administrativa y operativa de la ejecución del proyecto. Para ello, en función de la disponibilidad presupuestaria institucional, financiará la adquisición total de materiales necesarios para la ejecución de las actividades programadas, así como pondrá a disposición el equipo caminero, maquinaria y mano de obra institucional requerida, garantizando así el cumplimiento del objeto del proyecto, en conformidad con los parámetros técnicos y legales vigentes. El proyecto a ejecutarse es: **“REASFALTADO DE LAS VIAS PERIMETRALES DE LA PLAZA DE RASTRO”**.

Pág. 9

#### COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES:

- Vigilar el cumplimiento del objeto del convenio y las obligaciones asumidas por cada una de las partes.

#### **SEXTA.- MONTO:**

El presente convenio por su naturaleza no genera obligaciones económicas recíprocas entre las partes intervinientes.

[www.chimborazo.gob.ec](http://www.chimborazo.gob.ec)

### **SÉPTIMA- PLAZO:**

El convenio de cooperación tiene una vigencia de DOCE MESES (12) a partir de la suscripción del mismo, sin embargo, dicho plazo podrá renovar, previa solicitud del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, y dirigido al administrador del convenio, siendo de común acuerdo de las partes la renovación.

### **OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN:**

La administración del presente convenio estará a cargo:

- ❖ Por parte del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, el Director General de Conectividad Vial o su delegado.
- ❖ Por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, el representante legal o a quien haga sus veces.

### **NOVENA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

- Por cumplimiento en la ejecución del proyecto.
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones acordadas de las partes.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.
- Por terminación unilateral y anticipada del convenio.

Pág. 10

Se considerará incumplimiento de las partes cuando el objeto y los compromisos asumidos, no se efectúen de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio, para el efecto, si las partes quisieran dar por terminado este compromiso antes del tiempo, tendrán la obligación de comunicarlo por escrito a la otra, con 30 días de anticipación, informando cuales son las razones o motivos de la terminación.

El Convenio terminará por la voluntad de las partes, cuando por circunstancias imprevistas técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses institucionales, ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas, en el estado en el que se encuentren.

No se considerará incumplimiento, el producido por causas de caso fortuito o fuerza mayor.

[www.chimborazo.gob.ec](http://www.chimborazo.gob.ec)

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia de derechos causados o adquiridos a favor de las partes; y,

En cualquier caso, de terminación del convenio, deberá suscribirse un Acta de Finiquito y Liquidación, en el cual conste que las obligaciones generadas, hasta el momento de la suscripción del Acta, han sido extintas por las partes; excepto en terminación por mutuo acuerdo y terminación unilateral ahí se procederá a suscribir el Acta de Terminación del Convenio por Mutuo Acuerdo o el Acta de Terminación Unilateral del Convenio.

#### **DÉCIMA.- COORDINACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO:**

Con el fin de impulsar la ejecución del presente convenio, las partes a través de sus administradores, coordinarán el plan de trabajo, supervisarán y evaluarán la ejecución del presente convenio.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- CIERRE:**

Al finalizar el presente convenio, las partes suscribirán el instrumento legal correspondiente que permita el cierre y terminación; documento que dará por concluido y cerradas las obligaciones y compromisos convenidos. El mismo contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este instrumento, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante. Dicha acta será suscrita por los administradores del convenio designados.

Pág. 11

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Si se presentaren controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio de delegación de competencias, las partes solucionarán mediante acuerdo directo. A falta de ello, el asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de conflictos en el centro de mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en el cantón Riobamba, de conformidad con la Ley de la materia y el reglamento del referido centro.

#### **DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES:**

Toda comunicación entre las partes se le hará por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

#### **❖ HONORABLE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO:**

**Dirección:** Calle Primera Constituyente y Carabobo, Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.

**Teléfono:** 032967619

**e-mail:** info@chimborazo.gob.ec

**RUC:** 0660000280001

[www.chimborazo.gob.ec](http://www.chimborazo.gob.ec)



❖ **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA:**

**Dirección:** frente a la plaza cultural Juan de Velasco entre 2 de agosto y Riobamba Antiguo, cantón Colta, provincia de Chimborazo.

**Teléfono:** (03)3700890

**Email:** municipio@gadcolta.gob.ec

Las direcciones establecidas en el presente Convenio podrán modificarse en cualquier momento mediante comunicación escrita dirigida en ese sentido a la dirección vigente de la otra parte. No será válido ningún cambio de dirección de cualquiera de las Partes que no haya sido comunicado por escrito a la otra Parte.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES:**

Las partes acuerdan que, durante la vigencia de este Convenio, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

**DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN:**

Los comparecientes se afirman y se ratifican íntegramente en todo el contenido de las cláusulas del convenio y para constancia de ello firman en unidad de acto en cuatro ejemplares de igual contenido y valor.

Ing. Hermel Tayupanda Cuyi  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO**

Dr. Julio Manuel Guaminga Anierma  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**

Elaborado	Abg. Luis Quito Ramírez ABOGADO DE SINDICATURA	
Revisado	Abg. Walter Días ANALISTA DE PATROCINIO Y ASESORÍA JURÍDICA 4	
Aprobado	Mgs. Carmen Rocio Yáñez Ibarra. PROCURADORA SÍNDICA	